

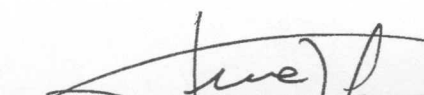
Expediente NO: 154/B.J./96.-  
Sancionada:  
Promulgada:  
Decreto NO:  
Ordenanza NO: 391/HCD/96.-  
=====

POR CUANTO :


EL HONORABLE CONCEJO DELIBREANTE EN SESION ORDINARIA DE  
FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 1.996 - SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A  
=====

- ART. 10.- Las garrafas estaràn diseñadas y construidas conforme a las normas IRAM correspondientes y a las especificaciones que proporcione Gas del Estado a tal efecto.-
- ART. 20.- No podràn ubicarse en los depòsitos otro tipo de mercaderias ni realizarse tareas distintas a las normales que requiere el movimiento de garrafas.-
- ART. 30.- En los depòsitos de garrafas llenas y vacias usadas podràn ubicarse èstas solo en posiciòn vertical. Las garrafas vacias usadas deberàn mantenerse separadas de las llenas.-
- ART. 40.- Las normas generales sobre elementos extintores contra incendio y clases de fuego seràn las que exija para tal fin la Unidad de Bomberos Local, dependiente de la Divisiòn Bomberos de la Policia de la Provincia de Santa Cruz.-
- ART. 50.- Los elementos y medios extintores contra incendio deberàn exhibirse en el local habilitado, contar con el rotulado de identificaciòn y con el control de vencimiento de su carga y serà controlado por los dispositivos de inspecciòn Municipal.-
- ART. 60.- REFRENDARA la presente Ordenanza el Señor Secretario General de éste Honorable Concejo Deliberante, Don Juan Manuel Miñones.-
- ART. 70.- TOMEN conocimiento Secretarías de Bloques. Elévase copia al Departamento Ejecutivo Municipal y demás dependencias que correspondan y cumplido ARCHIVASE.

  
JUAN MANUEL MIÑONES  
SECRETARIO GENERAL  
Hble. Concejo Deliberante



  
JULIAN ELARIO SORIO  
PRESIDENTE  
Hble. Concejo Deliberante

POR TANTO :